

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE MARZO DE 1975

No. 17.794

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 108 de 14 de febrero de 1975, por el cual se reconoce una finalidad de un Acápite

Resuelto No. 141 de 24 de febrero de 1975, por el cual se ordena la inscripción en el Libro del Registro Público de Propiedad Literaria y Artística de una Obra

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 70 de 29 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación e Instalaciones Aire Frío, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

RECONOCESE UNA FINALIDAD DE UN ACAPITE

RESUELTO No. 108

Panamá, 14 de febrero de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados "AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO", en representación de la Asociación Japonesa de Panamá, por medio de memorial fechado el 26 de diciembre de 1974, solicita a este Ministerio la aprobación que exige el Parágrafo 1, Literal A, del Artículo 697 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No. 33, de 12 de febrero de 1970, para gozar del beneficio que ampara a las instituciones educativas del país sin fines lucrativos, previamente aprobadas para dicho efecto por el Ministerio de Educación.

Que con el memorial petitorio los interesados acompañan los siguientes documentos: Certificación del Registro Público, expedida por la señora ROSA CHACON DE D'ORCY, en la cual acredita que al Folio 226, Tomo 1044, asiento 112.0666 de la Sección de Personas Mercantil del Registro, aparece inscrita la sociedad denominada Asociación Japonesa de Panamá y copia de la Escritura Pública número 2500 del 31 de mayo de 1974, donde consta en el Artículo 2o. de los Estatutos, que los fines de dicha Asociación son de carácter cultural y sin ánimo de lucro;

Que de conformidad con el Acápite (2) del Parágrafo 1, del Artículo 697 del Código Fiscal,

reformado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete del impuesto sobre la renta, las donaciones a instituciones educativas del país sin propósitos lucrativos, siempre y cuando se trate de instituciones previamente aprobadas para tal fin por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconózcase para la finalidad que determina el Acápite (a) del Párrafo 1. del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero de 1970 a la Asociación Japonesa de Panamá como una entidad civil sin fines de lucros, cuyos propósitos son el cultivo de la cultura, la educación y el fomento de la relación humana entre los hombres.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

Resuelto No. 141

Panamá, 24 de febrero de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado TOMAS GABRIEL URRIOA, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-19-280, con oficina en Calle Tercera No. 5-74, en su carácter de Representante Especial de la señora MARIA STELLA DIAZ DE ESCALA, maestra, con Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-75-652, con residencia en Barriada Miraflores No. 15, solicita al su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se titula PREDIO INFANTIL", de la cual es autora la señora María Stella Díaz de Escala.

Que la mencionada obra está construida con poemas y cantos, específicamente preparados para alumnos de las escuelas primarias.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal 3-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES -
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número costo: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresas Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra de poemas y cantos infantiles titulada "PREDIO INFANTIL", solicitada por el Licenciado Tomás Gabriel Urriola, en representación de la señora María Stella Díaz de Escala.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte y EDMUNDO VARELA MORALES,

portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-77-970, en nombre y representación de INSTALACIONES AIRE FRIO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Torno 884, Folio 24, Asiento 1024384, con Licencia Industrial 423, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 219600 válido hasta el 30 de septiembre de 1974, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 209-8-74, válido hasta el 15 de agosto de 1974 por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a mantener y dar servicio a ciertos aparatos de aire acondicionado y/o refrigeración los cuales se encuentran instalados en el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", ubicado en la carretera Transistmica, ciudad de Panamá. Los aparatos son los siguientes:

CANTIDAD	MARCA	MODELO No.	SERIE No.
1 Compacta	Carrier	50DA009-510	5119725
1 Enfriador	Carrier	40RR016-010	548276
1 Enfriador	Carrier	40RR012-500	5364761
1 Enfriador	Carrier	40RR012-500	5364750
1 Enfriador	Carrier	40AA004-303	5132156
1 Enfriador	Carrier	40RR012-500	5364763
1 Condensador	Carrier	38AB165-50	5220783
1 Condensador	Carrier	38AB016-550	5220787
1 Condensador	Carrier	38GB002-300	5141965
1 Condensador	Carrier	38AB012-520	5119669
1 Condensador	Carrier	38AB012-520	5119667

SEGUNDO: Igualmente se obliga al Contratista a lo siguiente:

1. Inspeccionar y limpiar mensualmente los aparatos.
2. Limpiar las bandejas de drenajes y pintar las mismas con material anticorrosivo, cuando ello sea necesario.
3. Pintar completamente la torre de enfriamiento y/o condensador evaporativo una vez al año.
4. Limpiar los filtros de aire.
5. Cambiar los filtros del tipo reemplazable cuando sea necesario.
6. Revisar operación del equipo de tratamiento de agua.
7. Revisar si hay salideros y cogerlos.
8. Lubricar el compresor (o compresores) cuando se requiera.
9. Lubricar los motores cuando sea necesario.
10. Suministrar refrigerantes, fusibles y correas cuando ello se justifique.
11. Suministrar mano de obra por reposición de refrigerante, piezas y materiales nuevos siendo entendido que las piezas y materiales que no estén incluidos en este documento serán suministrados por el Contratista mediante la autorización respectiva.
12. Suministrar mano de obra o servicios de emergencia solicitados por la Nación en caso de interrupción.
13. Entregar a la Nación por el intermedio del

Instituto, una hoja de servicios para la firma. Después de cada inspección mensual de mantenimiento del mecánico designado al efecto mostrará al Director del Instituto la lista mensual de chequeo de mantenimiento y le explicará a él cualquier detalle de la misma, siendo aceptado que cuando sean necesarias mejoras o reparaciones de mayor cuantía, el Contratista suministrará a la Nación por el conducto regular un reporte escrito con las recomendaciones correspondientes.

TERCERO: Por su parte, la Nación se compromete:

a. Operar los aparatos según las instrucciones del contratista.

b. Facilitar el trabajo del Contratista quitando cualquier objeto, divisiones, etc. que afecte la inspección del equipo.

c. Emplear para trabajos en los aparatos el propio Contratista o personas autorizadas por éste.

d. Notificar inmediatamente al Contratista de cualquier anomalía que se observe en funcionamiento de los aparatos.

CUARTO: Todo material o mano de obra que se requiera y que no esté, incluido en este Contrato, será suministrado por el contratista, pero únicamente por autorización escrita de la Nación, lo cual será de cuenta de la misma.

QUINTO: Queda convenido que el Contratista no prestará servicio de mantenimiento fuera de las horas laborables, a menos que para ello haya sido autorizado por la Nación, en cuyo caso ésta pagará la diferencia entre el jornal corriente y las horas extras que trabaje el mecánico.

SEXTO: EL CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora causados por actos del Gobierno, huelga, paros, incendios, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmociones civiles, guerra, actos maliciosos, casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualesquiera otras causas que están fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será el Contratista responsable por los daños que de dichas causales provengan.

SEPTIMO: Este contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses contados a partir del 1ro. de enero de 1974 hasta el 31 de diciembre de 1974 y cada mensualidad será de CIENTO CUATRO BALBOAS (B/104.00) lo que asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS (B/1,248.00), bajo imputación de la Partida No. 09.1.10.02.00.105, del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

OCTAVO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, la que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

2. La formación de concurso de acreedores al Contratista.

3. El incumplimiento del contrato.

NOVENO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de UN BALBOA CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/1.35) de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2do., del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. (1974).

LA NACION,
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,
INSTALACIONES AIRE FRIO, S.A.
EDMUNDO VARELA MORALES

REFRENDO

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 29 de agosto de 1974

APROBADO;

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 024

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora IDA MARIA SANDOVAL DE FRIAS, vecina del Corregimiento de LAS CRUCES, Distrito de LOS SANTOS, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-22-616, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-026 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas 3284,3472 metros cuadrados, ubicado en LAS CRUCES, corregimiento de LAS CRUCES del Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Hermelinda de Frias y Rogelia de Frias.

SUR: Camino de Las Minas a Las Cruces
 ESTE: Camino de La Yeguada a Los Santos
 OESTE: Servidumbre al lote de Simón Martínez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS Y CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 2 de febrero de 1970.

Jaime Sierra Tapia
 Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira
 Secretario Ad-Hoc

L289056
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Municipal de Tercera Categoría del Distrito de Santa María, de la Provincia de Herrera, por este medio, -

CITA Y EMPLAZA.-

Al Llcdo. Heracleo Sanjurj Marcucci, panameño, varón, mayor, casado, abogado en ejercicio, cedula bajo el No. 4-134-2324, con Oficina en el Despacho No. 1, Edificio "METRO" de la Avenida Balboa de esa ciudad en carácter de defensor y a su defendido el sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, a quien se le sigue juicio por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de DIANA VIODELDA RIVERA DE VERGARA, quien es panameña, varón, mayor de edad, casado, empleado público, natural del Distrito de Macaracas de la Provincia de Los Santos y residente en la Ciudad de Panamá en calle 86, Edificio "MARIBEL" apartamento No. 10 San Francisco de la Caleta, teléfono No. 28-2336 y cedula bajo el No. 7-47-173.- Para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezcan personalmente a este juzgado 6 al Juzgado Sexto (6to) Municipal del Distrito de Panamá, donde se encuentra a cargo de dicho funcionario el exhorto suplicatorio No. 2 de fecha 23 del presente mes y año, conteniendo copia íntegra y completa de la Providencia, donde se pone en conocimiento a las partes lo resuelto por el Superior, donde ha confirmado en toda y cada una de sus partes el Auto de Proceder dictado por este juzgado contra el sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, la cual es del tenor siguiente.-

JUZGADO MUNICIPAL DE TERCERA CATEGORIA DEL DISTRITO DE SANTA MARIA.- Santa María, veintiseis (26) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).-

.....
 Póngase en conocimiento a las partes, lo resuelto por el Superior 6 sea por el Tribunal de Apelación y Consulta del Circuito de Herrera, Ramo de lo Penal, donde ha confirmado en toda y cada una de sus partes el AUTO DE PROCEDER dictado por este Juzgado contra el sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO a quien se le sigue juicio por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de DIANA VIODELDA RIVERA DE VERGARA.-

En consecuencia concédasele el término de tres (3) días hábiles a las partes para que presenten las pruebas que intenten valerse para su defensa, dentro de este juicio.- De acuerdo con el Artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 233 del 13 de Agosto de 1970.- NOTIFIQUESE... El Juez, (Fdo)..... Luis D. Arrocha T.,... La Secretaria..., (Fdo)..... Rebeca A. Meléndez V.,... Notificada La

Personera Suplente Ad-Hoc, ... (Fdo) ... Zoila V. Lara A.

Se le advierte al defensor y a su defendido, que deben comparecer personalmente a este Juzgado 6 al Juzgado Sexto (6o.) Municipal del Distrito de Panamá, donde se encuentra el exhorto Suplicatorio No. 2, de fecha 23 de febrero del presente año, conteniendo copia íntegra y completa de la Providencia, donde se pone en conocimiento a las partes lo resuelto por el Superior, donde ha confirmado en toda y cada una de sus partes el Auto de Proceder dictado por este juzgado, contra el sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de DIANA VIODELDA RIVERA DE VERGARA.- Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Organismo Judicial y Político de comunicar a las autoridades y hacer saber a los emplazados cuya dirección aparece en este Edicto y que es bien sabido de todos, que están cometiendo un grave error en contra de la buena marcha de la administración de justicia, so pena, de ser sancionados, por no presentarse a notificarse personalmente en los términos antes dicho.- Y al vencerse dicho término de diez (10) días, más el de la distancia contando a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, quedarán legalmente notificados para todos los efectos que la Ley requiere en estos casos.- Por lo tanto para que sirva de legal notificación a los emplazados tanto al defensor como a su defendido, se fija el presente edicto, en lugar visible y público de la Secretaría de este Tribunal hoy veintisiete (27) de febrero del presente año mil novecientos setenta y cinco (1975) siendo las nueve (9) de la mañana y copias de este edicto se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por tres (3) veces consecutivas en ese periódico conforme lo establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969 y copias del mismo, se le remite al Honorable Señor Procurador General de la Nación, para su conocimiento y publicación en un periódico de la localidad, por tres (3) veces consecutivas.-

Dado y firmado en Santa María, a los veintisiete (27) días del presente mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975)

El Juez
 Luis D. Arrocha T.

La Secretaria
 Rebeca A. Meléndez V.

1a. Publicación

EDICTO No. 1-40-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO: al público,

HACE SABER:

Que el señor ALFONSO ORTIZ VERRAZA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOCAS DEL TORO portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-9-168, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-101 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has. 3763,98 hectáreas, ubicada en LOMA PARTIDA Corregimiento CABECERA del Distrito de BOCAS DEL TORO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales
 SUR: Tierras Nacionales
 ESTE: Bolívar Martínez, Urbano Ortiz y Tierras Nacionales.

OESTE: Tierras Nacionales.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOCAS DEL TORO y en el de la Corregiduría de

Y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en BOCAS DEL TORO a los once (11) días del mes de diciembre de 1969.

HERNAN CAMPOS
Funcionario Sustanciador

ESTHER MARIA MENA
Secretaria Ad-Hoc.

L249206

(Una Publicación)

EDICTO No. 1-39-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO: al público,

HACE SABER:

Que el señor THOMAS JAMES MOODIE BROWN, vecino del Corregimiento de ALMIRANTE, Distrito de BOCAS DEL TORO portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-2-11-60, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-36-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. 6323.35m2 hectáreas, ubicada en RIO OESTE Corregimiento ALMIRANTE del Distrito de BOCAS DEL TORO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales

SUR: Pedro Pablo Peck

ESTE: Justa A. de Garay

OESTE: Pedro Pablo Peck

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOCAS DEL TORO y en el de la Corregiduría de ALMIRANTE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en BOCAS DEL TORO a los once (11) días del mes de diciembre de 1969.

HERNAN CAMPOS
Funcionario Sustanciador

ESTHER MARIA MENA
Secretario Ad-Hoc

L249205

(Una Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECTOR REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. D.R.C.A.P. 028-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor FAUSTINO PINTO HIDALGO, vecino del Corregimiento de CAYUBA, Distrito de CHAME, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-60-365, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria median-

te solicitud No. 8-0196, la adjudicación a Título Oneroso de 16, Has. 7887.99, metros cuadrados, ubicada en COLONCITO, Corregimiento de CAYUBA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE JUAN SANCHEZ SANTANA
SUR: QUEBRADA BARRETO QUE INTERCEPTA C.I.A.
Y CALLEJON DE 5.00 Mts.

ESTE: RIO CHAME

OESTE: Terreno de Abilio Quintero Romero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 3 de marzo de 1975.

ARISTIDES PATIÑO N.

Funcionario Sustanciador

MARIA L. M. DE BARRIOS
Secretaria Ad-Hoc.

L10555

(Única Publicación)

EDICTO No. 50

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora MARTA G. DE NUÑEZ, mujer, panameña, mayor de edad, extranjera, casada, residente en este Distrito, natural de Haití, y Seguro Social No. 98-8854, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado LA TULIHUECA del barrio BALBOA, corregimiento, . . . distinguido con el No. 14-A-11 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Corotú con 22.50 Mts.

SUR: Predio de Gabina Hernández, con 22.50 Mts.

ESTE: Predio de Coralia Ma. Castillo de Morales, con 50.00 Mts.

OESTE: Los Naranjos, con 30.00 Mts.

Área total del Terreno: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675.00) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o, término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez
El Alcalde

(Fdo.) Luzmila A. de Quirós
Directora del Dpto. de
Catastro Mpal.

L10545

(Única Publicación)

**AVISO DE VENTA DE
BIEN INMUEBLE**

El Suscrito, Gerente de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, fechada el 27 de febrero de 1975, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, se ha señalado el día 20 de marzo de 1975, para llevar a cabo en el Departamento de Administración del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en Pública Subasta de un bien inmueble de propiedad de esta Institución Bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta de la Finca que se describe así:

"Finca No. 34,040, inscrita al Folio 224, del Tomo 336, Sección de la propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el número C-3, situado en las Sabanas de la Ciudad de Panamá, sobre el cual hay construida una casa en parte de un solo piso y en parte de dos pisos, con piso de concreto revestido con mosaicos, paredes de bloques repellados y techo de zinc correagua, la cual ocupa una superficie de doscientos setenta y cuatro (274) metros cuadrados con nueve mil ciento cincuenta (9150) centímetros cuadrados. LINDEROS Y MEDIDAS DEL TERRENO: Partiendo de la esquina más al Norte del lote que se describe, dando frente a la calle Elida Díez, calle de circunvalación, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, dieciocho minutos, treinta segundos; ESTE: se miden cuarenta metros veintinueve centímetros, colindando con el lote C-2; de aquí con rumbo Sur, treinta segundos, OESTE: se miden diecisiete metros cincuenta centímetros, colindando con Área urbanizada, la Urbanización El Carmen; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y siete grados dieciocho minutos; treinta segundos, OESTE: se miden cuarenta metros diecinueve centímetros, colindando con el Lote C-4; y de aquí con rumbo Norte, treinta y dos grados, cuarenta minutos, treinta segundos, ESTE: se miden diecisiete metros cincuenta centímetros, colindando con la calle Elida Díez, calle de circunvalación llegándose al punto de partida".

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.55,000.00).

Se admitirán posturas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día señalado para la venta en pública subasta, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de VEINTE BALBOAS (B/.20.00) cada una serán oídas dentro de la media hora (1/2 H.) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que mayor postura haga. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base, en cheques de gerencia o cheque certificado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca abonar de contado la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.55,000.00) del precio total de la venta que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la subasta y el saldo restante dentro de un plazo de cinco (5) años prorrogables, mediante préstamo hipotecario y anticrético del bien inmueble objeto de la subasta, otorgado por el Banco Nacional de Panamá, o por cualquier otra institución bancaria. El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días en abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses.

Los gastos de Escritura e inscripción, corren a cargo de el comprador. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin

necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en el Departamento de Administración de Empresas del Banco Nacional de Panamá, a fin de obtener los detalles concernientes a la Subasta. Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy tres (3) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) y se ordena su publicación de conformidad con lo que ordena la Ley.

(Fdo.) Alberto B. Correa S.
Gerente Administración de Empresas.

(Fdo.) Licio, Dámaso Villanueva G.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SIMONA GARCIA GAONA ó SIMONA GARCIA SOLANO ó SIMONA SOLANO GAONA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, Veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS: En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de SIMONA GARCIA GAONA ó SIMONA GARCIA SOLANO ó SIMONA SOLANO GAONA (q.e.p.d.), desde el día 24 de septiembre de 1973; y

"b) Es heredera de la causante, en su condición de hermana, LUCIA PEREZ GAONA.

"SE ORDENA:

"1o.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director de Ingresos; y

"3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., (fdo) Secretario, Jesús Palacios Barría".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

(fdo) Licio, Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L-10611
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de ISABEL RIVO PARDO DE DESPAINNE, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

"... el que suscribe, Juez Primero del Circuito

de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de ISABEL VIVO PARDO DE DESPAIGNE, desde el dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, de acuerdo con el testamento la señora IDA ROBINSON DE PAGENTA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo. Téngase al Lcdo. ERASMO E. ESCOBAR, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese. El Juez, (fdo) Lcdo. Iván Palacios B. (Fdo) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo) Lcdo. Iván Palacios E.

(Fdo) Luis A. Barría
Secretario

10381

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de LUIS ANTONIO VILLA GUARDIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de LUIS ANTONIO VILLA GUARDIA (q.e.p.d.), desde el día 10. de septiembre de 1956 fecha de su deceso; y

"Que de conformidad con el testamento son herederos del causante, en su condición de hijos, los señores MARTA ELIDA VILLA L., LUIS TERCERO VILLA L., y ALBA MARINA VILLA L.

SE ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él; "Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y

"Que se tenga al Licenciado Juan J. Morán, como apoderado de los señores MARTA ELIDA VILLA L., LUIS TERCERO VILLA L., y ALBA MARINA VILLA L.

"Cópiese y notifíquese (fdo.) Lcdo. Francisco Zaldivar S., Juez Segundo del Circuito. (Fdo) Jesús Palacios Barría Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Lcdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Jesús Palacios Barría
Secretario.

L 10612

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A la señora SARA PINZON DE CHANG, de generales y paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado desconocido, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha propuesto por intermedio de apoderado, el señor José de Jesús Arcia González, sobre la Finca No. 199, inscrita al Folio 32, del Tomo 91 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno denominado "El Limón", ubicado en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera; y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, con la advertencia de que si no se presenta a estar a derecho en el término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias quedan a disposición del interesado, para su publicación en legal forma, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,

(fdo) Esteban Poveda C.

L-518202

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ERMENIA SALAS DE ALDRETT, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, once de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

", el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intesta-

da de HERMINIA SALAS DE ALDRETE, desde el día tres (3) de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo, CARLOS ALDRETE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Éfjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente

COPIESE Y NOTIFÍQUESE, (fdo) Ricardo Villarreal A., -- (fdo) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

El Juez,
(fdo) Ricardo Villarreal A.,

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario

L-10457
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Anulación y Reposición de título propuesto por César Dorado No se ha solicitado la anulación y reposición del certificado siguiente:

Certificado No 30 de 10 de diciembre de 1957 por una acción común de la sociedad Panamá, Packing Corporation.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y para que contados diez días, a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de febrero de 1975.

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.,

(fdo) Guillermo Morán A.,
El Secretario,

L-10259
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LILIA GOMEZ FERNANDEZ o LILIA FERNANDEZ ESTURAIN, se ha dictado:

EDITORIA RENOVACION, S.A.

do auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de LILIA GOMEZ FERNANDEZ o LILIA FERNANDEZ ESTURAIN, desde el día cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, la señora ANDREA RODRIGUEZ ESTURAIN DE URENA, en su carácter de Prima-hermana.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Éfjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese. El Juez, (fdo) Lfdo IVAN PALACIOS E., -- (fdo) Luis A. Barría, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(fdo) Lfdo Iván Palacios E.

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario.

L-10610
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Anulación y Reposición de título propuesto por Irene Lindo, se ha solicitado la anulación y reposición del siguiente certificado:

Certificado No. 473 de 15 de diciembre de 1974, por quince (15) acciones, con un valor nominal de B/ 20,00 cada una a nombre de Irene Lindo.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y para que contados diez días, a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de febrero de 1975

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.,

(fdo) Guillermo Morán A.,
El Secretario

L-10258
(Única publicación)